

# **El grupo paratáctico *britar o desromper* en la documentación del monasterio de San Salvador de Cornellana en el siglo XIII: ¿un caso de alternancia de código?**

The Paratactic Group *britar o desromper* in the Charters of the Cluniac Abbey of San Salvador de Cornellana in the Thirteenth Century: a Case of Code-switching?

Rosa M. Medina-Granda<sup>1</sup>  
Miguel Calleja-Puerta<sup>2</sup>

**Abstract:** The aim of this interdisciplinary paper (History, Diplomatics and Philology-Discourse Analysis) is to present the first results of a study which is still ongoing. The paratactic and stereotyped group *britar or desromper*, located in the Penalty clauses found in the charters that record a transfer of property and which were written by two scribes who worked for the Cluniac Abbey of San Salvador de Cornellana, could perhaps be a linguistic testimony of the historical experience of the hybrid community who lived around this Abbey from 1122 to the middle of the thirteenth century.

**Keywords:** paratactic group *britar o desromper*, interdisciplinary study, History, Diplomatics, Philology-Discourse Analysis, Cluny; bilingualism, code-switching, San Salvador de Cornellana monastery.

## **1. Introducción**

El objeto de este trabajo es mostrar los primeros resultados de una investigación conjunta, interdisciplinaria y en curso. Las disciplinas que concurren en este momento de la investigación son la Historia, la Diplomática y la Filología. En este último caso, la aproximación es discursivo-comunicativa.

De acuerdo con Lyons (1997: 317), el lingüista para explicar qué es el contexto, debe tener en cuenta las teorías y los hallazgos de las ciencias sociales, y según Coseriu (1981: 269 y ss.), el lenguaje

<sup>1</sup> Universidad de Oviedo – DocuLab; rmedina@uniovi.es.

<sup>2</sup> Universidad de Oviedo – DocuLab, Proyecto PID2023-146105NB-I00 financiado por MICIU/AEI/ 10.13039/ 501100011033 y por FEDER, UE; mcalleja@uniovi.es.

es una actividad humana universal que se realiza individualmente, pero siempre según técnicas históricamente determinadas. La primera parte de este trabajo, a cargo de Calleja-Puerta, dará una visión, desde la Historia y la Diplomática, del contexto en que se producen las ocurrencias del grupo paratáctico analizado (GP, en adelante) (Del Rey Quesada 2021) y de otros verbos, unos y otros empleados siempre en las cláusulas de sanción de los documentos de transferencia de propiedad. La segunda parte, a cargo de Medina-Granda, presentará, en primer lugar, los ejemplos del GP estudiado; y posteriormente ofrecerá una visión breve y comparativa (ámbitos del noroeste peninsular y del galorrománico) del verbo *britar*, donde se dará relevancia a lo que se sabe de este término en el terreno lexicográfico asturiano: los datos de García Arias (2017) y Max Pfister (1991), máximo exponente este último de la tesis del origen franco de *britar*. A continuación, se procederá al análisis discursivo de las doce ocurrencias del GP referido, que se registran sistemáticamente en los documentos realizados por dos escribanos: *Laurencius* (siete) y *Fernandus* (cinco). Postularemos para ellas, de momento y a expensas de un análisis más exhaustivo del norte peninsular, un posible caso de alternancia de código o *code-switching*, habida cuenta, entre otras cosas, de los datos aportados por Calleja-Puerta y del bilingüismo que habría caracterizado a la Orden de Cluny, de la cual dependió *directamente* la abadía de Cornellana desde 1122 hasta mediados del siglo XIII.

## **2. Una singular cláusula penal en unos tempranos documentos romances**

Los textos a los que se refiere este estudio se escribieron en el entorno del monasterio rural de San Salvador de Cornellana, en el noroeste de la Península Ibérica, un espacio que entre los siglos XII y XIII estaba experimentando un fuerte proceso de crecimiento económico, diversificación social y cambio cultural.

### **2.1. Una sociedad en transformación**

Cornellana se sitúa junto al río Narcea, a unos veinte kilómetros de la costa atlántica; y también al pie de la ruta terrestre que, desde época romana, franqueaba la cordillera Cantábrica como eje principal de comunicación entre la Asturias de clima húmedo y las tierras altas de la Meseta. En aquel espacio se había consolidado entre los siglos VIII y IX el reino de los astures, ajeno a la órbita carolingia, que se convirtió en el mayor de los reinos cristianos hispánicos de la época. Se trataba de una sociedad rural profundamente jerarquizada, cuyas aristocracias tendieron a organizar sus patrimonios familiares en torno a instituciones monásticas de propiedad particular. Con todo, los documentos de archivo que se han conservado permiten ver que

la tradición de poner por escrito los actos jurídicos entre particulares estaba profundamente arraigada (Calleja-Puerta y Sanz Fuentes 2023). El caso de Cornellana ejemplifica bien ese modelo de desarrollo: en una villa señorial documentada en el siglo X, doña Cristina, hija del rey Vermudo II, dotó en el año 1024 un monasterio de tradición hispánica cuya propiedad permaneció en sus manos y luego se fue repartiéndolo entre sus herederos durante casi un siglo (Calleja-Puerta *et al.* 2024).

A principios del siglo XII, sin embargo, la sociedad cristiana del noroeste peninsular estaba en pleno proceso de transformación. La Iglesia era uno de los vectores del cambio: después de varias centurias de trayectoria autónoma, sometida en diversos grados a los poderes locales, la recuperación del contacto con Roma obligó a la sustitución de la vieja liturgia visigótica, al encuadramiento de sus iglesias en el esquema piramidal de cuño gregoriano y a la supresión de la propiedad de los laicos sobre los bienes eclesiásticos (Reglero de la Fuente 2022). En todos esos procesos, el protagonismo de una clerecía de origen ultrapirenaico fue extraordinario. No permaneció tampoco ajena la sociedad castellana al desarrollo urbano de aquella época: el fortalecimiento de las ciudades episcopales se complementó con la concesión regia de estatutos jurídicos privilegiados – *fueros* – que atrajeron importantes contingentes de población genéricamente *francos*, que promovieron los oficios artesanales y los intercambios comerciales (Martínez Sopena 2012). Y en fin, aquella sociedad más dinámica participó también de un interés creciente en articular sus relaciones en torno a documentos que fuesen fidedignos, según atestigua el interés en su conservación en archivos eclesiásticos y civiles, y también la preocupación progresiva por redactarlos de forma cada vez más precisa, ya fuese cuidando su expresión lingüística o sus cláusulas diplomáticas.

## 2.2. Influencias *francas* en las ciudades y villas asturianas

Los ejemplos mejor caracterizados de pobladores de origen ultrapirenaico en la Asturias de los siglos XII y XIII se vinculan sobre todo a los más antiguos de sus núcleos urbanos, la ciudad episcopal de Oviedo y la villa marítima de Avilés. En ambos casos, el rey Alfonso VI había promocionado su desarrollo urbano en algún momento indeterminado de las inmediaciones del 1100, mediante la concesión de sendos privilegios de población y franquicia. Los textos de aquella primera concesión no se conocen en su forma original, sino a través de dos confirmaciones posteriores cuyo articulado es muy similar. La confirmación del fuero de Oviedo por el rey Alfonso VII en 1145, a su vez, tampoco se ha conservado en su forma original, sino a través de otra confirmación de finales del siglo XIII; pero sí se ha demostrado la originalidad del fuero de Avilés de 1155 (Ruiz de la Peña Solar *et al.*

2012), y en ella ya destaca un acusado componente lingüístico franco (Lapesa Melgar 1948), que acredita la influencia temprana de aquellos pobladores foráneos en la sociedad local, capaces incluso de llegar a modular el texto de su ordenamiento jurídico local. Más allá de eso, otras evidencias demuestran igualmente esas influencias francas en un largo siglo XII, desde la circulación monetaria a su capacidad para nombrar oficiales concejiles propios, pasando por la antropónimia. En el ámbito eclesiástico, aún está por estudiar de forma específica su influjo en el cabildo catedralicio o en los monasterios tradicionales de San Vicente o San Pelayo, que atravesaron igualmente un profundo proceso de reforma en el transcurso de su benedictinización; pero debe subrayarse la implantación en Oviedo en 1153 de una abadía vinculada a la orden de Fontevraud, la de Santa María de la Vega, que mantuvo esa vinculación durante décadas (Ruiz de la Peña González 2022).

### **2.3. El monasterio rural de Cornellana y su vinculación a Cluny**

Fuera del ámbito urbano, el caso más evidente de influencias foráneas en una institución eclesiástica es el monasterio rural de San Salvador de Cornellana: en 1122, el conde Suero Vermúdez, que era biznieto de su fundadora, y su mujer, la condesa Enderquina, articularon sus extensas propiedades en torno a aquel monasterio familiar, y a continuación lo cedieron a la abadía borgoñona de Cluny, convirtiéndolo en una de sus dependencias más importantes de los reinos de León y Castilla (Calleja-Puerta *et al.* 2024).

Son varios los indicios que permiten afirmar la perduración del vínculo durante más de un siglo: la presencia del nombre de Suero Vermúdez en los obituarios cluniacenses, la mención a Cornellana en algunas confirmaciones pontificias de las dependencias de Cluny, o la significativa presencia, a principios del XIII, de un tal *Raimundus pampilonensis, abbas Cornelianensis*, desplazado a la lejana abadía de Nájera, que era precisamente la cabeza de las dependencias cluniacenses del reino. A mayor abundamiento, la comparación del abadólogo de Cornellana con los de los otros monasterios asturianos de la época permite ver también su singularidad, ya que en estos prevalecen los nombres tradicionales locales, mientras que varios de los abades de Cornellana presentan antropónimos (Hugo, Guillermo, Raimundo) asociados habitualmente a aquellos repobladores franceses.

Y relativamente poco frecuente resulta también el nombre del primero de los escribanos que han atraído nuestra atención: *Laurencius*, activo en el entorno del monasterio de Cornellana al menos entre 1226 y 1255. Más allá de su nombre, el escribano Lorenzo es uno de los protagonistas de la implantación del romance en los documentos de aplicación de derecho de la Asturias de su época (Sanz Fuentes

y Calleja Puerta 2004). Su primer documento conocido aún emplea los formularios latinos tradicionales, pero al menos a partir de 1244 comienza a escribir en romance, con la relativa libertad formularia que es común en los documentos de su tiempo. Desde luego la estructura de sus documentos sigue siendo similar al que había formulado en latín en su primera época; pero resulta llamativa la traducción de la cláusula penal, que es la que amenaza a quienes vayan en contra de lo establecido en los negocios que reflejan. Lo que en 1226 expresaba en latín de forma convencional como *si quis tamen contra hoc factum meum ad intrupendum venerit vel venero*, a partir de 1244 pasa a traducirse como *si algún omne esto quiser britar o desromper*, un grupo paratáctico que además emplea un vocablo –*britar*–, que conocíamos en el fuero de Avilés de 1155 y en documentación otorgada en Oviedo al menos desde 1230 (Sanz Fuentes y Ruiz de la Peña 1990, nº 130), y que además parece específico de los negocios otorgados en la ciudad (Rodríguez Fueyo 2024: 155), acentuando así su vinculación a aquella burguesía de singular perfil ultrapirenaico.

### 3. El concepto de GP

Adoptamos la siguiente definición:

Los grupos paratácticos (GP) son conjuntos sintácticos de dos o más miembros no necesariamente homocategoriales unidos por coordinación copulativa y/o disyuntiva, por mecanismos reformuladores, por yuxtaposición o por una combinación de varias de estas estrategias que establecen entre sí algún tipo de relación semántica, más frecuentemente de (para)sinonimia, hipo/hiperonimia o antonimia, y que muestran diverso grado de fijación en la lengua. (Del Rey Quesada 2021: 74).

El GP *britar o desromper* es un conjunto de dos verbos unidos por una conjunción disyuntiva. Entre ellos han establecido una relación de sinonimia. Fuera de las ciudades de Oviedo y Avilés, encontramos este GP, de carácter muy formulario y estereotipado, solo en los documentos elaborados en torno a Cornellana por *Laurencius* y *Fernandus*, cuya datación está comprendida entre los años 1244 y 1261.

### 4. Los ejemplos de *britar o desromper* en Cornellana

En total, se trata de doce ocurrencias. Las siete primeras se encuentran en documentos realizados por *Laurencius*. Las cinco restantes corresponden a *Fernandus (capellanus)*<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Hemos trabajado sobre los documentos originales, sin marcar gráficamente el desarrollo de las abreviaturas, si bien también puede utilizarse la edición de Prieto Entrialgo, C. E. 2024. Los subrayados son nuestros.

Nº	Data	Tipo documental	Otorgantes	Destinatarios	Escribano	GP
I	1244, abril, 8	Compraventa	Suero, Gonzalo (hermanos) y Teresa (madre)	Abad Menendo y monasterio de Cornellana	<i>Laurencius</i>	Et si algún omne esto quiser <b>britar o desromper</b> , sea maldito e confuso de Dios e de sancta Maria e de todo los santos, e pecte a uos e a uoso monesterio quignamentos soldos, e al rey otros tantos
II	1246, febrero, 5	Donación	Rodrigo Sebastiáñez	Abad Menendo y monasterio de Cornellana	<i>Laurencius</i>	Et si algún omne esto quiser <b>britar o desromper</b> , sea maldito e cofuso e pecte a uos e a uestro monesterio quignamentos morauedis, e al rey otros tantos
III	1247, julio. Cornellana	Compraventa	García Rodríguez y siete hijos	Abad Menendo y monasterio de Cornellana	<i>Laurencius</i>	Si algún omne esto quiser <b>britar o desromper</b> , sea maldito e confuso e pecte a uos C morauedis, e al rey otros tantos
IV	1248, marzo	Donación	Sancha Rodríguez	Abad Menendo y monasterio de Cornellana	<i>Laurencius</i>	Si algún omne esto quiser <b>britar o desromper</b> , sea maldito e confuso e pecte a uos quinientos soldos, e al rey otros tantos
V	1249, mayo, 2. Santiago de Villazón	Compraventa	Maria García, Suero Velázquez y cinco hijos	Abad Menendo y monasterio de Cornellana	<i>Laurencius</i>	Si algún omne esto quiser <b>britar o desromper</b> , sea maldito e confuso, e pecte a uos mil soldos, e al rey otros tantos
VI	1249, mayo. Oviedo, convento de San Francisco	Donación	Rodrigo II, obispó de Oviedo	Abad Menendo y monasterio de Cornellana	<i>Laurencius</i>	Si algún omne esto quiser <b>britar o desromper</b> , sea maldito e escomungado, e pecte a uos quinientos soldos, e al rey otros tantos
VII	1255, agosto. Cornellana	Demandia	Abad Menendo y monasterio de Cornellana	Foratarios del monasterio moradores en Láneo	<i>Laurencius</i>	Et si algún omne de las partes estos plectos iam dictos quiser <b>britar o desromper</b> , sea maldito e confuso e pecte al otra parte CCC soldos, e a rey otros tantos
VIII	1258, mayo. Cornellana	Compraventa	Pelayo Miguélez y Gontrodo (su mujer)	Abad Menendo y monasterio de Cornellana	<i>Fernandus, capellanus</i>	Se algún omne esto quiser <b>britar o desromper</b> , sea maldito e confuso e pecte a uos L morauedis, e al rey otros tantos
IX	1259, febrero, 20. Villagrufe	Compraventa	Pedro y Aldonza (hermanos); Mayor Rodríguez e hijos; Elvira Rodriguez	Abad Menendo y monasterio de Cornellana	<i>Fernandus</i>	Et se algún omne o alguna muller esto <b>quierer britar o desromper</b> , sea maldito e confuso de Dios e de sancta Maria e de todos los santos, e peche a uos e a uestro monesterio o a quin en uestra uoz uenier L morauedis, e al rey otros tantos

Tabla 1: Usos del GP *britar o desromper* en el fondo documental de Cornellana

Como ha podido comprobarse, se trata, en todos los casos, del mismo enunciado en el inicio de la cláusula de sanción, por lo que estamos ante una fórmula muy estereotipada: *Si algún omme esto quisier britar o desromper*. Solo el ejemplo VII contiene una pequeña variación sobre la misma fórmula: *si algun omne de las partes estos plectos iam dicto*, hecho motivado seguramente por tratarse de un tipo documental diferente: una demanda.

Existen otros dos documentos firmados por *Laurencius* donde no se encuentra, en cambio, el GP aquí estudiado. El primero es de fecha temprana: marzo de 1226. Es una donación de Velasco Pérez al abad Raimundo y al monasterio de Cornellana. Está redactado en latín y por ello contiene una cláusula de sanción donde se emplea la expresión latina:

Si quis tamen contra hoc factum meum ad inrumpendum uenerit  
uel uenero, tam de gente mea quam de extranea, quisquis ille fuerit  
qui talia comiserit, in primis sedeat maledictus et excommunicatus.

El otro ejemplo es de 1245, está redactado en romance y fue realizado en Santiago de Villazón. Se trata de una dación de pago de Urraca Pérez y sus hijos al abad Menendo y al monasterio de Cornellana. No contiene cláusula de sanción, de ahí quizás la ausencia del GP *britar o desromper*.

Las cinco siguientes ocurrencias del GP en cuestión se encuentran en documentos elaborados por el escribano *Fernandus (capellanus)*. Dado que estamos, de nuevo, ante ejemplos formularios muy estereotipados con una pequeña variación interna que no afecta al GP, hemos mostrado dos de ellos a modo de prototipo. Se trata de la misma fórmula empleada por *Laurencius*, que *Fernandus, capellanus* emplea todavía por segunda vez en otro documento datado en enero de 1261, en Cornellana: *Se algún omme esto quisier britar o desromper*. En los dos casos se trata de una compraventa. Los otros tres documentos firmados por *Fernandus*, sin más, contienen el mismo GP, siendo la única variación registrada la inclusión de *alguna muller* dentro del enunciado que introduce la cláusula de sanción: *Et si algún omne o alguna muller*. En los tres casos se trata de documentos de 1259 (20 febrero: dos veces y 20 junio: una vez) elaborados en Villagrufe, Villaverde y Santiago de Villazón. Los tres documentos son asimismo compraventas.

En resumen, desde 1244 hasta 1261, *britar o desromper* se utiliza doce veces en total, en los documentos de transferencia de la propiedad elaborados por *Laurencius* y *Fernandus (capellanus)*. A partir de 1273 un nuevo escribano llamado *Petrus* entra en escena y se producen cambios más notables en las cláusulas de sanción: aparecen GP de más de dos miembros. Así, por ejemplo, *corromper o quebrantar o contrariar* (una ocurrencia) en una venta de junio de 1273:

Se alguno esta nuestra uendición o este nuestro fecho quisiés corromper o quebrantar o en alguna manera contrariar, assí nos commo alguno de nuestra progenia o de estranna, barón o muller, qualquier que for, sea maldito de Dios e con Iudas traydor en inferno dannado.

En ese mismo año otros dos documentos de venta utilizan también un GP de tres miembros. La diferencia con el anterior es que aquí encontramos nuevamente en las cláusulas penales el término *britar*, que, en los dos casos, conforma el GP *britar o corromper o contrariar*.

Se alguno, barón o muller, quier de la nuestra progenia, quier de la estranna, quier nos, quier otri, quinquier que este nuestro fecho quisiés britar o corromper o en alguna manera contrariar, seia maldito de Dios e escomungado, e con Iudas el traydor en inferno dannado.  
(8 de junio y 10 de septiembre de 1279)

A partir de 1289, coincidiendo con la implantación del notariado público de nombramiento regio y el abandono de los formularios locales tradicionales, *britar* desaparece de los GP de dos y tres miembros en Cornellana: en 1289 aparece ya un GP de dos miembros *quebrantar o corromper* en la cláusula de sanción de una donación a cargo de un excusador de un notario público: *Rodrigo Alfonso*. Otras dos donaciones redactadas por *Iohan Creffito*, excusador en Cornellana, y fechadas respectivamente en 1297 y 1302, reflejan lo mismo: en 1297 se registra un giro perifrástico que recuerda a las ocurrencias primigenias de la documentación escrita en latín: *contra este feyto quisier pasar*; en 1302 aparece otro giro perifrástico y finalmente un GP de dos términos: *Contra.... quisier passar ho conrrromper*. Una segunda ocurrencia en una donación de ese mismo año presenta la expresión *ir contra ello*.

##### **5. Breve esbozo de *britar* en el noroeste de la Península Ibérica y de sus equivalentes en el ámbito galorrománico**

De *britar* sabemos que ha sido un término bien conocido en el noroeste peninsular, empleado esencialmente en el sentido físico de “romper, destruir”. Pero también hay constancia de las ocurrencias de este verbo utilizado por sí solo y con el sentido figurado de “romper, infringir” (Lapesa Melgar 1948: 92), dato este relevante para el análisis del GP estudiado. Hoy *britar* solo se conserva en portugués, esencialmente en el sentido físico referido, si bien puede ser empleado en sentido figurado en ocasiones: “Reducir a nada; destruir, anular, invalidar: *britar a lei*” (Buarque 1986, s.v. *britar*). En gallego dicho verbo se empleó fundamentalmente en el sentido también de “romper”,

aunque igualmente se registran bastantes ocurrencias suyas en el sentido figurado de “quebrantar un acuerdo, infringir”, hasta el siglo XVI, fecha en que este término desaparece. Algunos ejemplos de *britar* en este último sentido y cuyas ocurrencias se producen en cláusulas de sanción muy similares a las del GP analizado son:

- (1) E quen este plazo *britar* peyte aa outra parte C soldos (a. 1265) (CDGH 18)
- (2) se algen ... uēer a *britar* ou a contradizer esta nosa uenzō (a. 1269) (Salazar 56.15)<sup>4</sup>
- (3) se alguē... tentar de *britar* esta carta (a. 1283) (Salazar 89.4)
- (4) quen este pleito *britar* quiser (a. 1294) (Duro, p. 164, Lorenzo 1977: *La traducción gallega de la Crónica General y de la Crónica de Castilla*, vol. II, Glosario, *apud* González Seoane, E. (coord.) (2006-2022)).

Otro tanto de lo mismo sucede, también en la documentación medieval, con algunas ocurrencias de *britar* empleado como integrante de un GP. Dan buena cuenta de ellas, junto a otras muchas de *britar* empleado solo, las *Fontes textuais da Galiza Medieval*<sup>5</sup>. He aquí algunos ejemplos:

- (5) CG Lorenzo, MontederramoCD 256(u) 1265/5/8 [...] de mia parte ou d'estránea contra esta carta uiner *britar* nen contrariar, a la uoz del rrey peche C [...]
- (6) CG Lorenzo, MontederramoCD 258 (u) 1265/11/27 [...] da uossa contra esta carta quisser passar et este preyo *britar*, peyte alla outra parte L ssoldos e a carta...

### 5.1. *Britar* en el espacio asturleonés

En Asturias *britar* fue conocido en la Edad Media, también en el sentido físico de “romper, quebrar”, pero igualmente se utilizó en el sentido figurado de “infringir, quebrantar”. No pervivió tras la Edad Media (García Arias 1988: 242)<sup>6</sup>. Algunas ocurrencias de ambos empleos son estas:

“Romper, quebrar”: se trata, por un lado, de ejemplos de una expresión, *britar la paniella*, que aparece en la parte final de los documentos de transferencia de la propiedad, conjugada en tercera

<sup>4</sup> Nótese que se trata, en este caso, de un GP: *britar ou contradizer*.

<sup>5</sup> No obstante, en los textos literarios – *Cantigas de Santa María* – aparece algún ejemplo también: CG Cantigas de Santa María 115 (u) 1264/1/1-1284/12/31 [...], *ca quen quebranta | ou s' encanta | a britar sa promessa, | log' en essa | ora de [...]*

<sup>6</sup> Para este autor, *britar* sería de origen suevo; de él ha pervivido en asturiano solo el sustantivo *britu* “rama, escayu”. García Arias (1988: n. 158) señala asimismo el empleo frecuentísimo de *britar* “romper” en los documentos de Cornellana, frente a un uso más raro en el centro: *plata britada* (1305); *falso ho britado* (1258).

persona del pretérito indefinido. Mediante esta expresión se indicaría la ritualización de la transmisión del dominio de bienes inmuebles en el Oviedo prenotarial, mediante un acto consistente en la rotura de una jarra de vino (vid. *infra*), acción con la que se daría por zanjado un negocio. He aquí algunos ejemplos:

- (7) Pelagius Petri maiorino qui brito illa paniella 1230 (or.) [SV/193]
- (8) Marcos brito la paniella cum vino 1243 [DCO-V/26]
- (9) Johan martiniz cutelleru Pasqual omme de Martin xira que brito ela panniella 1245 [DCO-V/38]

Muy interesante es el siguiente ejemplo, que ilustra el significado de la expresión en cuestión en un documento que se enmarca ya en los inicios del notariado público de nombramiento real en Oviedo:

- (10) E Fernán Alfonso, andador, per mandado de Johan Alfonso, merino, e a petición de Johan Alfonso, merino, britó una carraca con vino en el portal de la dicha casa (1344, 27 de enero) (O. Rodríguez Fueyo 2024, II: 962 y I: 150-151)

Asimismo, en Asturias se registra una suerte de apodo – “brita piedras”: *Martin Ovella e Diego Pedrez brita piedras* 1258 [SPM/433] (García Arias 2017, s.v. *britar*).

Ejemplos de otro género son:

- (11) brito 1251 (Fernández Guerra 73, n. 46)
- (12) que uos sanassem el couto que britauan et la forcia que fazian 1266 (Fernández Guerra 78).
- (13) ad caminum britatum ‘camino cortado’ (Fernández Guerra, 145) [Ejemplos tomados de Pfister 1991: 12, n. 5].

También *britar* fue empleado en el sentido de “romper, destruir, quebrantar, confiscar” en el *Fuero de Avilés*:

- (14) et si falsas xirent britalas el maiorino et prenda V solidos de aquel sobre quen falsas las trobarent (*Fuero de Avilés* 69)

*El Fuero de Oviedo* §27, por su parte, no utiliza el verbo *britar*, sino que emplea en su lugar el verbo *quebrantar*: *et si falssas exiren quebrantelas el merino et prenda cinco sueldos de aquel sobre quien falssas las trobaren* (Pfister 1991: 12)<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> Para Pfister (1991), el contexto de *britar* en el *Fuero de Avilés* es claro: « Il est question de personnes disposant de mesures faussées qu'il s'agit de confisquer et de rompre ». En relación a ambos Fueros, el estudioso alemán dice finalmente: « Il n'y a aucun doute concernant le sens du verbe *britar* qui signifie ici 'rompre, détruire' ».

Al igual que hemos visto en el espacio gallego-portugués, el asturleonés conoció también el empleo de *britar* en el mismo tipo de cláusulas penales en las que se registra en Cornellana el GP *britar o desromper*. Su sentido aquí es igualmente figurado: “quebrantar un acuerdo, infringir”. Por ejemplo:

- (15) Si daquier aquesti nostro fecho quisies *britar* (...) sea maladicto de dios 1237 (or. [DOSV-1/203])
- (16) este nostro fecho quera *britar* sea maldicto et descommongado 1258 (or.) (García Arias: 2017, s.v. *britar*)

Nótese la gran semejanza de las cláusulas de sanción anteriores con las que contienen el GP *britar o desromper*, del que García Arias (1988, s.v. *britar*) registra cinco ocurrencias todas ellas en el monasterio de Cornellana<sup>8</sup>:

- (17) Si algun omme esto quiser *britar* o desronper sea maldito et confuso 1244 (or.) [MC-II/309]

El verbo *britar* del noroeste peninsular fue un término etimológicamente procedente de una base gótica \**briutan* “rompre”. Pfister puso de relieve la importancia de este término galorrománico y lo relacionó, al estudiar su ocurrencia en el *Fuero de Avilés*, con las formas *broter/broteria*, ambas, a su vez, vinculadas al léxico de los oficios, concretamente al de ‘carnicero’ (lat. *bruttarius/brevitarius*) (cf. Pfister 1991: 12-13). Desde el punto de vista semántico, el filólogo alemán no ve ninguna dificultad en pasar de *britar* ‘couper, rompre’ a *broter* ‘carnicero, el que corta la carne’. Para Pfister, no obstante, el interés principal del antiguo asturiano *broter* no residiría en su étimo germánico y en su evolución fonética doble en gótico y quizás en suevo, *brotar / britar*, sino más bien en el hecho de que este nombre de oficio nos suministraría una palabra clave para la expansión lingüística del occitano ultrapirenaico en la Alta Edad Media.

La lista de ocurrencias de *broter* (y variantes) comprende, comenzando por el norte de los Pirineos: Gascuña: Rogerii *Broterii* (Morlaas, XIIe s.); Saintonge: *bru(s)tiers* ‘bouchers’; Angumois: Ricardi *Broter*; Aunis: Aldeberto *Broterio*; y Poitou: Wilhelmo *Broter*. Las ocurrencias occitanas en el sur de los Pirineos se encuentran en: Pamplona: don Pero Gil *lo broter*; Puente de la Reina: Alexander *Broter*; Estella: Archimbalt *Broter*; Logroño: Martinus *Broter*; Tudela: Martinus *broter*; Jaca: [...] *broters christians*; Zaragoza: [...] Arnolf *broter*; Oviedo: Petrus Bonus de illa *broteria* a. 1216 (Or.) CDSPElayoOviedo 104.

---

<sup>8</sup> Se trata, por orden cronológico, de las cinco primeras ocurrencias que hemos registrado del GP en cuestión en Cornellana, todas ellas datadas entre 1244 y 1249. Recordamos, por tanto, solo la primera (cf. *supra*).

Las anteriores ocurrencias ponen de manifiesto que los términos *broter/bruter* de los siglos XI y XII provienen de la Gascuña occidental, con sus centros documentales de Burdeos y Morlaas, y que englobarían La Saintonge, L'Angoumois y el norte del Poitou. Todas estas ocurrencias justificarían la existencia, en las tierras galas y en el norte de España, de un término para el 'carnicero' hasta entonces poco conocido y que en el norte de España habría sido empleado por colonos del Midi francés. Por todo esto, Pfister (1991), que se basa en los datos de García Arias (1988: 301) en torno al galicismo *broteria* "carnicería" derivado del occitano *broter*<sup>9</sup>, postula la existencia de un *occitano ultrapirenaico* del siglo XII al XIV (Pfister 1991: 15). Esta existencia, a su vez, sería consecuencia de la expansión galorrománica en el sur de los Pirineos, que dejó documentos representativos, cartas y *fueros*, así como obras literarias. Las ocurrencias asturianas referidas podrían contribuir en gran medida al estudio del léxico de este occitano, pues dicho léxico, lejos de ser un occitano puro, estaría fuertemente marcado por rasgos navarro-aragoneses y leoneses, que fueron registrados posteriormente en el sur del Midi. En el caso de Asturias, el estudio del occitano ultrapirenaico de los siglos XII y XIII coincidiría, además, con una época importante para el antiguo asturleonés: la *fusión* entre los inmigrados *francs d'ultra porz* y la población autóctona, en un momento en que la influencia lingüística gallega y la presión castellana nos suministrarían los factores que ayudarían a entender la entidad lingüística asturiana (Pfister 1991: 17).

La hipótesis de una amalgama de rasgos en distintos niveles lingüísticos del occitano ultrapirenaico referida por Pfister se ha visto refrendada y enriquecida recientemente por los estudios de Santano Moreno (1999 y 2024), que han demostrado la *koineización* en el occitano de Navarra y Aragón. Para este autor, el occitano de Navarra y Aragón sería una "*koiné inmigrante*, en la que el contacto entre dialectos regionales no tiene lugar en la región donde se originan los dialectos, sino en otro lugar donde han emigrado los hablantes de los diferentes dialectos." (Santano Moreno 2024: 132). El término *koineización* define más adecuadamente el proceso *dinámico* de nivelación y mezcla de los dialectos, del cual la formación de una *koiné* estabilizada puede ser una etapa. De esta forma, el autor ha podido individuar dentro de las *scriptae* de Navarra y Aragón variedades estables y difusas. Los dialectos que contribuyeron además a la formación de las distintas variedades de Navarra y Aragón tuvieron su origen en el Languedoc occidental y oriental y en la Rouergue. No obstante, habría sido también muy importante la presencia de pobladores de lengua *d'oïl* y de lengua gascona (Santano Moreno 2024: 133).

<sup>9</sup> En Asturias, en el s. XIII, habrían existido tres expresiones distintas: el francés *bochar*, el occitano *broter* y la forma autóctona *carnicero* (García Arias 1988: 301).

Por lo que se refiere a la scripta navarra *bruter, broter y broteria*, Santano confirma que las primeras ocurrencias se encuentran en Estella en el siglo XII: *Archimbalt broter* (1122–1131), *Dominicus broter de Stella* (1146), *Dominico brotero* (1152), *Don Iofre lo bruter* (1176). Estas ocurrencias fueron asimismo muy frecuentes en toda la documentación administrativa occitana durante los siglos XIII y XIV. El área de distribución en Francia es muy precisa: el Oeste (Poitou) y la Gascuña occidental (Bordelais, Landes, Béarn). En Poitou las primeras documentaciones datan ya del siglo XI y permanece vivo durante los siglos XII y XIII (Santano Moreno 1994: 125).

Un dato interesante, junto a todo lo anterior, es que la introducción de los términos *broter, bruter*, etc. en Navarra habría estado muy ligada, en la documentación más temprana, a nombres franceses de origen septentrional de lengua d'oïl: *Iofre, Achart*. Es factible una importación poitevina, donde, como se ha dicho, dichos términos se atestiguan desde el s. XI. Santano Moreno (1994: 127 y 2024: 117–118) refiere asimismo que dichos términos también se documentan en Asturias de acuerdo con Pfister (1991). Abundando en las relaciones con el noroeste peninsular no debería olvidarse, a tal respecto, que Urraca Alfonso, viuda del rey García Ramírez de Navarra, regresó a su Asturias originaria a mediados del siglo XII; en el mismo sentido, la referencia al abad Raimundo de Cornellana como *pampilonensis* refrenda unos lazos personales e institucionales que parecen relevantes.

## 5.2. Espacio galorrománico

Tratándose *broter, britar* y demás términos de galicismos en la documentación asturiana medieval, no es de extrañar la gran afluencia de ocurrencias de sus equivalentes en el espacio galorrománico: *brisier* en francés, *brisar* en occitano, lenguas en las que el verbo en cuestión aún pervive.

En francés, según Buridant (1980), los binomios o GP fueron muy frecuentes en la Edad Media y en el Renacimiento. En francés medieval llegaron incluso a convertirse en una moda. Luego, a partir del siglo XVII desaparecen. En el francés medieval, Buridant destaca su empleo en los Sermones, las traducciones y por motivos métricos. Asimismo, y según este autor, los GP fueron frecuentes en la épica con fines técnicos, cosa que revelaría la influencia de la epopeya en la prosa francesa naciente (cf. Buridant 1980: 6). En francés antiguo y medio se registra con mucha frecuencia, empleado tanto solo como en un GP. Su sentido general fue el de ‘mettre en pièces, rompre, endommager ou anéantir qqc.’. Pero conoció asimismo empleos en sentido figurado: nos interesan especialmente el de ‘enfreindre’ y el de ‘attenter à qqc. (en partic. au droit d’autrui)’, que recuerdan ambos al sentido de “quebrantar, infringir” de *britar*.

Registraremos hasta seis ocurrencias de *briser* ‘enfreindre’ en el diccionario de Godefroy (1880-1895). La primera es muy interesante pues se encuentra en una especie de cláusula de sanción:

- (18) S'aucuns hom ou femme brisoit ceste pais (1214, *Paix de Metz*, Arch. mun. Metz)
- (19) Il brisierent les seremens et les hommages que il avoient fais (*Grand Chron. de Fr.*, Gestes Phel. Dieudonné, XXII, P. Paris).<sup>10</sup> (Godefroy, s.v. *brisier*)

Por lo que se refiere al empleo de *briser* en un GP, cabe destacar que el GP *rompre e briser* es el más frecuente: trece ejemplos (vid. *infra*). El GP *briser e rompre* se registra, pero es menos frecuente: siete ejemplos. Tanto uno como otro aparecen en distintas configuraciones discursivas en prosa. Pero son sobre todo las *Crónicas de Froissart* y de *Arras* las que más ejemplos contienen. En la gran mayoría de los casos estos GP tienen el sentido de “romper, hacer pedazos”. Lo mismo sucede en otros casos con *briser* y otro sinónimo: *casser, fleschir*, etc. Algunos ejemplos de *briser - (des)rompre* son:

- (20) Comment Gieffroy brise et desrompt a un coup de pié l'uis de la chambre ou le jayant estoit, et comment il l'occist. (Arras, c.1392-1393, 266)
- (21) Ensi fu chils mariages brissiés et rompus et aussi pluisseur hault baron de France n'en fissent point grant compte, car ja murmuroient ils que de ce mariage poroient venir trop grant mauls [...] (Froiss., *Chron. D.*, p.1400, 52)

Otro ejemplo de *rompre - briser* es:

- (22) [...] car le roy Henry luy vouloit prester gens assez et navie pour aler en Bougie, et s'en doubta le roy de Bougie grandement, mais ung empeschement luy vint qui le rompi et brisa tout. (Froiss., *Chron. M.*, c.1375-1400, 11)

En otras ocasiones, *briser*, que comparece en compañía de otros verbos (*casser, fleschir...*) en el GP, tiene asimismo el sentido de “romper”. Hemos registrado veinticinco ejemplos. El orden más frecuente es el de *briser - casser/fleschir...*: trece ejemplos / orden inverso con doce.

- (23) La pert l'omme son nom et sa fiance, Et le bon los tantost se brise et casse (Chart., B. Nobles, c.1424, 409)
- (24) Kex le fieret, et sa lance brise et esmie con une escorce, que il i mist tote sa force. (Pe, 377b)

<sup>10</sup> Los subrayados son nuestros.

Finalmente, cabe señalar la existencia de un GP donde aparece *brisier*, y cuyo sentido no es ya el “romper”, sino el de “infringir”. Esto sucede en estos tres ejemplos donde *brisier* conforma el GP *enfairendre - briser*. En los tres casos se trata de las Crónicas de Froissart. He aquí uno de ellos:

- (25) a ot en ce conseil pluisseurs coses et paroles retournees, car li rois d'Engleterre ne voloit nullement enfairendre ne briser les trieves qui donnees estoient, jurees et seelees a tenir deus ans entre li et Phelippe de Valois. (Froiss., *Chron. D.*, p.1400, 508) (*Dictionnaire du Moyen Français* -ATILF, s.v. *briser*)

Papahagi (2021: 181) ha constatado asimismo la presencia de ocurrencias de GP con verbos de destrucción “rompre”, en la *Chançon d'Willame* (c. 1200), uno de los textos épicos más antiguos de Francia<sup>11</sup> y que esta lingüista estudia de forma comparativa con la *Chanson de Roland*. En la *Chançon* los GP que ocupan un verso entero son construcciones fijas, que tienen carácter formulario. La misma correlación entre la forma y la posición se observa en los GP que ocupan un hemistiquio. Esto sucede con las once ocurrencias de la asociación *freindre / rompre* - otro verbo de destrucción (Papahagi 2021: 181).

El análisis comparativo de la estudiosa referida pone de manifiesto algo de gran interés para el presente estudio: los GP pertenecerían al complejo sistema de claves formales que caracterizarían un “género” medieval (la épica) (Papahagi 2021: 173, 176-177). De acuerdo con esta autora (Papahagi 2021: 185, n. 13), los GP con verbos de destrucción que se registran en la *Chançon d'Willame* y la *Chanson de Roland* representarían « une spécificité du genre de la geste ». No se trataría, pues, de ornamentos (Papahagi 2021: 188).

## **6. Análisis discursivo de *britar o desromper***

### **6.1. Tradicionalidades discursivas y GP: el caso de *britar o desromper***

El lenguaje es una actividad humana que se realiza individualmente, pero siempre según técnicas históricamente determinadas. Los tres niveles – universal, histórico e individual – que conforman la realidad del lenguaje, serían asimismo y, en cierta medida, independientes, cosa que hace posible la existencia de discursos en los que no se manifiesta únicamente una lengua, sino en los que se emplean dos o más lenguas (Österreicher 2001: 199-201). Pensamos que esto habría sucedido con el GP aquí estudiado.

<sup>11</sup> En realidad, se trata de una compilación, realizada por un escriba anglonormando y ejecutada hacia 1200, de dos textos de origen y fecha diferentes, que el escriba se esfuerza por homogeneizar (Papahagi 2021: 176).

El empleo de GP en los textos trasluce, en numerosas ocasiones, un hecho de tradicionalidad discursiva, tal y como Del Rey Quesada (2021) ha puesto de manifiesto, especialmente cuando detectamos la repetición de un GP en el corpus en más de cinco ocasiones. Las doce ocurrencias de Cornellana serían susceptibles por ello de este análisis. Además, los miembros del GP estudiado tienen una relación de tipo semántico: *britar o desromper* se utiliza en el sentido de “contravenir, infringir un acuerdo, trato”; y también tienen una relación lineal, en la medida en que facilitan la progresión lógica del discurso.

Por lo que se refiere a la relación de tipo semántico, cabría destacar, además, de acuerdo con Buridant (1980: 7), que el término *britar*, que aparece sistemáticamente en primer lugar en el GP, parece haber tenido el significado más amplio de “romper” (= fr. *brisier*), y que sería *desromper*, el término preciso y documentado por excelencia en las cláusulas de sanción en los textos autóctonos redactados tanto en latín como en asturiano, el que se encargaría de limitar, mediante el aporte de un sema más restrictivo, el sentido más vasto de *britar*; de ahí que en su conjunto el GP tuviese finalmente el sentido “quebrantar, infringir”.

Tal y como ha señalado Alonso de la Torre (2023: 85-87) en su estudio sobre los GP del notariado asturiano bajomedieval, la tradicionalidad lingüística se inserta en el nivel histórico de las lenguas y se divide en dos tipos: discursiva e idiomática. Dentro de la primera, cabe distinguir distintos tipos, entre los cuales nos interesan la tradicionalidad discursiva genérica, que hace posible la identificación de un género en virtud de los fenómenos lingüísticos que lo caracterizan, y finalmente, la tradicionalidad discursiva subgenérica, que permite identificar la subdeterminación de un género. Además, conviene realizar una distinción entre fenómenos de tradicionalidad cuantitativa, que caracterizan numéricamente a un género o subgénero, aunque potencialmente podrían aparecer en otros, y fenómenos de tradicionalidad cualitativos, que son privativos de un género o un subgénero. La categoría verbal es la que más ejemplos de tradicionalidad presenta, pues se trata de términos esenciales para validar y certificar un acto notarial. Pertenecerían a la tradicionalidad subgenérica cuantitativa los GP verbales *quebrantar o corromper* en la prótasis de las oraciones condicionales de la *dispositio* de varias tipologías textuales: carta de arras, ingresos en cofradías, etc. Otro tanto sucedería con el GP *contra ello passar o lo assi non cumplir*, también en la *dispositio*, que se registra a finales del siglo XIV en cartas de compraventa, donaciones, etc. (Alonso de la Torre 2023: 87).

El GP *britar o desromper* en Cornellana habría sido también un fenómeno de tradicionalidad discursiva subgenérica cuantitativa: este GP se encuentra mayoritariamente en donaciones y ventas. Solo hay un caso en una *noticia de demanda* elaborada por *Fernandus*.

## 6.2. *Britar o desromper*: ¿una alternancia de código o estrategia discursiva articuladora del texto?

Además de un caso de tradicionalidad discursiva, pensamos que el GP *britar o desromper* sería un caso de alternancia de código o *code switching*, en una situación de contacto de lenguas y de hibridismo cultural entre la población autóctona de Cornellana y los monjes y demás personajes de origen franco que desempeñarían distintos oficios: artesanos, carniceros, etc.<sup>12</sup>.

La alternancia de código es el empleo alternativo de dos (o más) lenguas en un discurso. Dicha alternancia es un fenómeno natural y común entre individuos bilingües, cuya competencia pragmática les permite escoger (incluso de un modo inconsciente) entre uno u otro código, según el interlocutor, la situación, el tema o el propósito de la interacción. (Sankoff, Poplack y Vanniarajan 1991).

El *code-switching* en la documentación de *Laurencius* y *Fernandus* habría jugado, además, otro importante papel: se trataría de una estrategia discursiva que articularía el texto<sup>13</sup>. Wenzel (1994: 124), en su estudio sobre los *Macaronic Sermons* y el bilingüismo, ya puso esto de manifiesto:

Modern bilingual speech that mixes languages within sentences is basically a «discourse strategy» that parallels style-switching in monolingual speakers [...]: Mixing and switching for fluent bilinguals is thus, in principle, no different from style-switching for the monolinguals. Bilinguals just have a wider choice. (Wenzel 1994: 114).

Por esto, el referido investigador señala, en sintonía con el estudio de Lazzerini (1971) sobre la mezcla de latín-italiano en algunos predicadores de la Edad Media tardía en Italia, que la mezcla de lenguas en estos textos no puede ser explicada como una traducción y que, por tanto, esta mezcla tendría que ver más bien con la textura real de los sermones:

La non-causalità della meschidanza, che si è manifesta con tanta evidenza nel corso della nostra analise, costituisce senza dubbio un grave colpo per le teorie volte ad apporre a tutti i casi d'ibridismo, senza eccezione, l'etichetta di 'semplice accidente' dovuto alla trascuratezza o all'ignoranza d'ipotetici traduttori (Lazzerini 1971: 290) (cf. Wenzel 1994: 124, n. 55).

En el caso de Cornellana, el GP *britar o desromper*, una tradicionalidad subgenérica cuantitativa registrada siempre en las

<sup>12</sup> Recordemos lo dicho sobre *broter*, *broteria* en la documentación asturiana por Pfister y Santano Moreno (cf. *Supra* § 5.1.1).

<sup>13</sup> Remitimos a lo dicho por Papahagi (cf. *supra* § 5.2).

cláusulas de sanción de los documentos de *Laurencius* y *Fernandus*, contribuiría sin duda a articular su estructura. En ambos casos, además, un escribano habría utilizado dos códigos lingüísticos en el desarrollo de un episodio comunicativo concreto e individual, por lo que *britar o desromper* no sería solo una estrategia discursiva, sino también una estrategia comunicativa: marcaría el desarrollo de un acto comunicativo y concreto en este caso en una comunidad bilingüe. Este acto sería la cláusula de sanción, momento importante en el texto pues dicha cláusula refrenda el traspaso de una propiedad.

La alternancia de código no sería, por tanto, una degradación de las habilidades bilingües, sino más bien un indicador sensible de habilidad bilingüe, típico de cualquier sociedad o grupo social en el que algunos miembros son bilingües y en el que por ende se tiende a producir textos bilingües (orales y escritos) (cf. Wenzel 1994: 114).

La comunidad bilingüe en la que se produjeron las ocurrencias de *britar o desromper*, estaría integrada no solo por emisores bilingües (*Laurencius*), sino también por la audiencia ‘mixta’ (bilingüe) a la que los documentos habrían ido destinados para su refrendo posterior por escrito .

El *code-switching* de esta comunidad mixta y bilingüe integrada por escribanos y audiencia, en el caso de los primeros habría estado, además, propiciado por el *bilingüismo* que precisamente caracterizó a la Orden de Cluny. A este respecto, cabe recordar nuevamente el estudio de Wenzel (1994: 124, n. 56), que documenta las prácticas que los monjes debían realizar y que estaban orientadas a favorecer el uso de distintas lenguas *vernáculas* en la predicación.

El impulso de Cluny en favor del uso de las lenguas vernáculas ha sido asimismo considerado por Lazzerini (2012: 165) de máxima relevancia, a la hora de explicar el nacimiento de las literaturas romances (la épica, donde ya sabemos que fueron muy frecuentes los GP). La insigne romanista resalta la temprana documentación, en tierra de España y en un ambiente monástico (Cluny), de un núcleo narrativo proto-épico de importancia galorrománica (occitana, seguramente), con toda probabilidad ligado a la afluencia de los monjes cluniacenses en los monasterios situados en el Camino de Santiago y al asentamiento de los frances (occitanos) en Navarra. Por todo ello, el cuadro de los orígenes no podría delinearse de forma más homogénea: “La Romània dei primi monumenti litterari in volgare è la Romània ‘colonizzata’ dal dinamismo e dall’effervescenza culturale – constantemente orientata verso il volgare – dell’ordine di Cluny”. (Lazzerini 2012: 165).

Todo lo hasta aquí referido sobre el bilingüismo y el fomento del uso de las lenguas vernáculas por parte de los benedictinos, nos resulta de especial de interés en el caso de *Laurencius*, quien, como ya señaló Calleja-Puerta (cf. *supra* § 1), “más allá de su nombre [...]

es uno de los protagonistas de la implantación del romance o lengua vernácula en los documentos de aplicación de derecho de la Asturias de su época". Este empleo decidido por parte de *Laurencius* de la lengua vernácula, ligado al uso estereotipado hasta siete veces, en sus cláusulas de sanción, del GP *britar o desromper*, nos hacen pensar en el fuerte influjo franco (usos lingüísticos y costumbres) que se habría ejercido sobre él. *Laurencius*, por todo esto, habría marcado el texto, en concreto la cláusula de sanción y habría hecho de ella un hecho más relevante desde el punto de vista discursivo y comunicativo, al estar dirigiéndose además a una comunidad mixta (bilingüe).

Llegados a este punto, y ya para terminar, podríamos recordar lo dicho por Luque Nadal (2017: 149), quien subraya "el aspecto figurativo y el cultural de los co-compuestos", y afirma que:

[los co-compuestos], junto a otras expresiones figurativas del lenguaje: proverbios, acertijos, refranes, etc., son un testigo de la memoria colectiva de un pueblo. Esta memoria refleja la experiencia histórica de la comunidad lingüística y, dado que cada comunidad tiene una experiencia propia, se puede suponer que también tendrá sus propios testigos lingüísticos.

## Referencias bibliográficas

- Alonso de la Torre, F. (2023), "Una aproximación a los grupos paratácticos en el notariado asturiano bajomedieval (siglos XIII y XIV): análisis sintáctico-discursivo", *Scripta manent. Historia del español, documentación archivística y humanidades digitales. Diacronía del español y documentación histórica*, Fondo Hispánico de Lingüística y Filología, Peter Lang.
- Buarque, A. (1986), *Novo Dicionário da Língua Portuguesa*, 2<sup>a</sup> edição, Editora Nova Fronteira, S.A., Rio de Janeiro.
- Buridant, C. (1980), « Les binômes synonymiques. Esquisse d'une histoire des couples de synonymes du Moyen Âge au XVIIe siècle », *Bulletin du Centre d'Analyse du Discours*, 4, p. 5-76.
- Calleja-Puerta, M. et al. (2024), *El monasterio de San Salvador de Cornellana en la Edad Media (1024-1536). Fundación regia, abadía cluniacense, encomienda nobiliaria*, Trea, Gijón.
- Calleja-Puerta, M. y Sanz Fuentes, M. J. (2023), "Los documentos entre particulares en el reino de Asturias y León (c. 870-1030)", *Archiv für Diplomatik*, 69, p. 355-380.
- Coseriu, E. (1981), *Introducción a la lingüística general*, Gredos, Madrid.
- Del Rey Quesada, S. (2021), *Grupos léxicos paratácticos en la Edad Media romance. Caracterización lingüística, influencia latinizante y tradicionalidad discursiva*. SRL 66, Peter Lang, Berlin.
- Dictionnaire du Moyen Français*, ATILF, Version février 2024, CNRS-Université de Lorraine <http://zeus.atilf.fr/dmf/>
- Fontes textuais da Galiza Medieval* (FONTEGAM), Instituto Ramón Piñeiro, USC, ILGA <https://corpus.cirp.gal/fontegam/buscas>
- García Arias, X. Ll. (1988), *Contribución a la gramática de la lengua asturiana y*

- la caracterización etimológica de su léxico*, Biblioteca de filoloxía asturiana, Uviéu.
- García Arias, X. Ll., (2017), *Diccionariu etimolóxicu de la llingua asturiana* (DELLA), Universidá d'Uviéu & Academia de la Llingua asturiana.
- Godefroy, F. (1880-1895), *Dictionnaire de l'ancienne langue française et de tous ses dialectes du IXe au XVe siècles*, <https://micmap.org/dicfro/search/dictionnaire-godefroy/brisier>
- González Seoane, E. (coord.), Álvarez de la Granja, M., Boullón Agrelo, A. I. (2006-2022), *Dicionario de dicionarios do galego medieval*, Seminario de Lingüística Informática, Grupo TALG, USC, ILG. [https://ilg.usc.gal/ddgm/ddd\\_pescuda.php?pescuda=britar&tipo\\_busca=lema](https://ilg.usc.gal/ddgm/ddd_pescuda.php?pescuda=britar&tipo_busca=lema)
- Lapesa Melgar, R. (1948), *Asturiano y provenzal en el fuero de Avilés*, Universidad de Salamanca, Salamanca.
- Lazzerini, L. (1971), “Per latinos grossos..., Studio sui sermoni mescidati”, *Studi di Filologia Italiana*, 29, p. 219-339.
- Lazzerini, L. (2012), *Silva portentosa. Enigmi, intertestualità sommerse, significati occulti nella letteratura romanza dalle origini al Cinquecento*, Mucchi Editore, Modena.
- Luque Nadal, L. (2017), “Aspectos fraseológicos y culturales de los compuestos o binomios léxicos”, *Language Design: Journal of Theoretical and Experimental Linguistics*, 19, p. 149-204.
- Lyons, J. (1997), *Semántica lingüística. Una introducción*, Paidós, Barcelona-Buenos Aires-México.
- Martínez Sopena, P. (2012), *Los fueros de Avilés y su época*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, p. 253-280.
- Österreicher, W. (2001), “La ‘recontextualización’ de los géneros medievales como tarea hermenéutica”, *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica*, Vervuert-Iberoamericana, p. 199-232.
- Papahagi, C. (2021) « Binômes et polynômes dans la *Chançon d'Willame* », *Studia Universitatis Babeş-Bolyai. Philologia*, LXVI/1, p. 173-190.
- Pfister, M. (1991), « Les éléments provençaux dans les documents asturiens des XIIe et XIIIe siècles », *Lletres asturianes: Boletín de la Real Academia de la Llingua asturiana*, 41, p. 7-19.
- Prieto Entrialgo, C. E. (2024), *Colección diplomática del Monasterio de San Salvador de Corniana (1024-1499)*, Academia de la Llingua Asturiana, Uviéu.
- Reglero de la Fuente, C. M. (2022), “El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos IX-XIII): aproximación a su problemática”, SVMMA. *Revista de Cultures Medievals*, 19, p. 20-38.
- Rodríguez Fueyo, O. (2024), *Notariado y documentación notarial en Oviedo: su implantación (1263-1350)*, Trea, Gijón.
- Ruiz de la Peña González, I. (2022), *Gontrodo Pérez: vida, muerte y memoria en el monasterio de Santa María de La Vega de Oviedo*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo.
- Ruiz de la Peña Solar, J. I., Sanz Fuentes, M. J. y Calleja Puerta, M. (eds) (2012), *Los fueros de Avilés y su época*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo.
- Santano Moreno, J. (1994), « Mélanges d'onomastique occitane », *Nouvelle Revue d'Onomastique*, 23-24, p. 115-134.
- Sankoff, D., Poplack, S. y Vanniarajan, S. (1991), “The empirical study of code-

- switching”, *Network on Code-Switching and Language Contact*, European Science Foundation, Barcelona, p. 178-188.
- Santano Moreno, J. (1999), “Oficios en documentos occitanos de Navarra y Aragón”, *Nouvelle revue d’onomastique*, 33-34, p. 159-190.
- Santano Moreno, J. (2024), “Koineización en el Occitano de Navarra y Aragón”, *Zeitschrift für romanische Philologie*, 140/1, p. 77-138.
- Sanz Fuentes, M. J. y Calleja Puerta, M. (2004), “La lengua de los documentos asturianos en los siglos X-XIII: del latín al romance”, *La langue des actes. Actes du XIe Congrès international de diplomatique (Troyes, 11-13 septembre 2003)*, [http://elec.enc.sorbonne.fr/CID2003/calleja-puerta\\_sanz-fuentes](http://elec.enc.sorbonne.fr/CID2003/calleja-puerta_sanz-fuentes)
- Sanz Fuentes, M. J. y Ruiz de la Peña Solar, J. I. (1990), *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo (siglos XIII-XV)*, I.1: 1201-1230, I. Gofer, Oviedo.
- Wenzel, S. (1994), *Macaronic Sermons. Bilingualism and preaching in late-medieval England (Recentiores: Later Latin Texts and Contexts)*, University of Michigan Press, Ann Arbor.

